

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
(MAGDALENA VIEJA)**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE  
N° 012-2024-OCI/2160-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
(MAGDALENA VIEJA)  
LIMA - LIMA**

**“ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y  
NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
– PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA)”**

**HITO DE CONTROL N° 2  
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PANTBC**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN  
DE 15 AL 19 DE JULIO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**PUEBLO LIBRE, 8 DE AGOSTO DE 2024**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE**  
**N° 012-2024-OCI/2160-SCC**

**“ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y  
FAMILIA – PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
(MAGDALENA VIEJA)”**

**HITO DE CONTROL N° 2**  
**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PANTBC**

**ÍNDICE**

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. CONCLUSIÓN	14
IX. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICE N° 1	
APÉNDICE N° 2	

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 012-2024-OCI/2160-SCC**

**“ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA – PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA)”**

**HITO DE CONTROL N° 2**  
**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PANTBC**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (Magdalena Vieja), mediante el oficio n.° 112 2024-MPL-OCI de 28 de mayo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2160-2024-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo General**

Determinar si la gestión administrativa de la adquisición de los productos alimenticios para las entregas periódicas a los pacientes del PANTBC, se realiza de conformidad a la cantidad de pacientes, plazos de entrega y la normativa aplicable.

**2.2 Objetivo Específico del Hito de control N° 2**

Determinar si la adquisición de los productos alimenticios para las entregas periódicas a los pacientes del PANTBC se realiza de acuerdo a las condiciones y plazos de entrega contratados según la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al proceso de adquisición de productos para el Programa de alimentación y nutrición al paciente con tuberculosis y familia – PANTBC, en adelante “PANTBC” y ha sido ejecutado del 15 al 19 de julio de 2024, en las oficinas de la Gerencia de Administración y de la Coordinación del Programa de Complementación Alimentaria, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, ubicadas en la Av. General Manuel Vivanco 859 y la calle Antonio Polo con Jirón José Santiago Wagner, segundo piso, respectivamente, del distrito de Pueblo Libre, provincia y región Lima.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso de adquisición de productos para el Programa de alimentación y nutrición al paciente con tuberculosis y familia – PANTBC, se realizó a través de la Subasta Inversa Electrónica n.º 01-2023-CS-MPL; así como, la recepción de canastas de alimentos desde julio 2023 (primera entrega) hasta mayo 2024 (última entrega) y la distribución mensual a los beneficiarios, cuyo alcance se ha evaluado del 15 al 19 de julio de 2024, revisando la documentación procesada por la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA y la Gerencia de Administración de la entidad.

#### V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las gestiones para la adquisición de los productos alimenticios del PANTBC, de acuerdo a las condiciones y plazos de entrega contratados; así como, las entregas periódicas a los pacientes según la normativa aplicable, se han identificado cuatro situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de adquisición de productos del Programa de alimentación y nutrición al paciente con tuberculosis y familia - PANTBC, que ejecuta la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, las cuales se exponen a continuación:

##### 1. INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN; ASÍ COMO, EN LA ESTIMACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL PERIODO 2023, ORIGINARON MAYOR CONSUMO POR SOBRE STOCK DE ALIMENTOS Y EL RIESGO DE REPETIRSE EN EL PERIODO 2024

###### Condición

De la información revisada en el Expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica n.º 001-2023-CS/MPL – Segunda Convocatoria, se ha verificado que el comité de selección designado mediante Resolución Gerencial n.º 083-2023-MPL-GA de 9 de junio de 2023, indicó en el Formato 08 Acta para disponer la convocatoria de 22 de mayo de 2023, que: *“Los miembros del comité de selección declaran expresamente que han tenido a la vista el documento, cuya numeración es 07-GA-MPL-2023, mediante el cual el funcionario competente de la Entidad aprueba las BASES, del presente procedimiento de selección”*; sin embargo, dicho documento (resolución), no se encontró en el Expediente de Contratación, ni fue entregado por la Gerencia de Administración (emisor)<sup>1</sup>.

Asimismo, se ha verificado que durante el desarrollo del procedimiento de selección, el gerente general de la empresa Negociaciones Peruanita SAC, hasta en tres oportunidades<sup>2</sup>, comunicó a la municipalidad que las empresas – Comercial Del Bueno EIRL e IGA Industrias EIRL, postores en la SIE-1-2023-CS-MPL-1, para cumplir requisitos del proceso, estaban

- 1 Mediante Memorando n.ºs 011 y 015-2024-MPL-OCI-CC003 de 5 y 19 de julio de 2024, respectivamente, se solicitó a la gerencia de Administración, la resolución que aprueba las Bases del proceso, sin entregar dicha información.
- 2 Mediante Cartas s/n de 13 y 14 de junio de 2023, registradas por la subgerencia de Gestión Documental, con Expedientes n.ºs 7320 y 7441-2023, comunicó que para cumplir los requisitos de la SIE, los postores presentaron documentos que le pertenecen, sin su autorización.

presentando sin su autorización, las copias del Registro Sanitario y la Resolución Directoral vigente, que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, expedidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA a Negociaciones Peruanita SAC.

Sobre el particular se advierte que la subgerencia de Logística y Patrimonio, mediante el Oficio n.º 014-2023-MPL-GA/SGLP de 16 de junio de 2023, derivó la citada documentación a la presidenta del comité de selección, indicando: “(...) a fin de que actúen en concordancia con las atribuciones que la Ley le confiere y con lo establecido en el inciso 46.1 del artículo 46<sup>33</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)”

Al respecto, la Presidenta del Comité de Selección a pesar de tener conocimiento de la denuncia<sup>4</sup> de la empresa Negociaciones Peruanita SAC, sobre el uso no autorizado de sus documentos, en la etapa de evaluación de los *Requisitos de Habilitación según los documentos de información complementaria*, de las bases integradas<sup>5</sup>, el comité de selección, **no observó** que el postor Comercial Del Bueno EIRL presentó dichos documentos y le otorgó la buena pro, el 19 de junio de 2023, a su propuesta por un monto de S/ 81 000,00.

Posteriormente, en la etapa de firma de contrato, la subgerencia de Logística y Patrimonio, con conocimiento de los hechos denunciados, notificó mediante correo electrónico de 4 de julio de 2023, los Oficios n.ºs 018 y 019-2023-MPL-GA-SGLP, solicitando a la empresa Negociaciones Peruanita SAC, que informe respecto a la veracidad de los documentos que había emitido la DIGESA a su representada y que correspondían al Registro Sanitario de cada uno de los alimentos convocados en la Subasta; así como, la Resolución del Plan HACCP, advirtiéndose que con celeridad, transcurridos tres días, aprobó la Orden de compra N° 2023-00197 de 7 de julio de 2023, notificándola a la empresa Comercial Del Bueno EIRL.

El objeto de la Orden de compra N° 2023-00197 fue el suministro de canastas alimenticias para el Programa PANTBC, en doce entregas parciales conforme al Numeral 3.2.1 Forma de entrega, del Capítulo III de las Bases integradas, que se detalla a continuación:

- 3 Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.
- 4 En respuesta al subgerente de Logística y Patrimonio, mediante la Carta n.º 02-2023/CS-SIE 01, la presidenta del comité, señaló: “(...) el Comité no puede condicionar sus decisiones a la afirmación de una empresa externa (...) Por consiguiente, habiendo tomado conocimiento de las acciones deshonestas de los proveedores y a fin de evitar futuras controversias se solicita a la Subgerencia de Logística y Patrimonio se sirva realizar la verificación posterior, (...)”.
- 5 Capítulo IV Requisitos de Habilitación de las bases integradas de la SIE-1-2023-CS-MPL-2,

**Cuadro n.º 1**  
**Cronograma referencial de entrega - PANTBC**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	2023								2024				TOTAL
		Entrega 1	Entrega 2	Entrega 3	Entrega 4	Entrega 5	Entrega 6	Entrega 7	Entrega 8	Entrega 9	Entrega 10	Entrega 11	Entrega 12	
Canastas		20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240
Arroz Pilado superior	Kilo	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3600
Conserva de filete de caballa en aceite vegetal	lata 170g	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3600
Aceite vegetal	Litro	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	960
Azúcar rubia	Kilo	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1200
Papa seca	Kilo	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	960
Lenteja	Kilo	100				100				100				300
Arveja partida	Kilo		100				100				100			300
Frejol panamito	Kilo			100				100				100		300
Pallar grande	Kilo				100				100				100	300
Quinua	Kilo	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480

Nota: Serán doce (12) entregas periódicas en total, ocho (08) serán en el año 2023 y cuatro (04) en el año 2024. El cronograma podrá ser modificado, según necesidad del área usuaria.

Fuente: Especificaciones Técnicas del área usuaria.

Elaborado por: Comisión de control.

De acuerdo al área usuaria, el plazo propuesto para la primera entrega de los bienes, fue a los cinco días calendario de suscrito el contrato y las 11 siguientes, dentro de los primeros cinco días calendario de iniciado el siguiente mes; programación que no se cumplió, advirtiéndose que la gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA mediante Memorando n.º 762-2023-MPL-GDHFD de 15 de noviembre de 2023, comunicó a la subgerencia de Logística y Patrimonio, que el número de pacientes a esa fecha, alcanzó entre 13 a 11 por mes y que existiendo saldo de canastas del 2022, se reprogramó las entregas (del proveedor).

Cabe señalar que el Comité de Gestión acordó en Acta de 15 de noviembre de 2023, que se entregue doble canasta a los pacientes del PANTBC, durante los meses de noviembre y diciembre o hasta terminar el stock.

Igualmente, el Comité de Gestión mediante Acta de 29 de enero de 2024, acordó: "(...) la ejecución de hasta el 10% para gastos operativos en beneficio del Programa y que se reparta doble canasta a los pacientes del PANTBC con los productos que existen en el almacén, hasta agotar el stock de los víveres del saldo del año 2023.", lo que representa una mayor entrega de alimentos que también podrían reprogramarse en coordinación con el proveedor, a fin de atender la demanda de canasta de los siguientes meses.

Durante el periodo enero a junio de 2024, en los seis meses, se ha entregado 82 canastas a los beneficiarios del programa, observándose que al incrementar la cantidad de alimentos

(canasta doble o más), la mayor rotación de alimentos ha reducido el stock, lo que originará en los próximos meses su agotamiento.

Asimismo, se ha verificado que la empresa Comercial Del Bueno EIRL culminó en mayo 2024, la última entrega programada de la orden de compra n.º 2023-00197; asimismo, mediante orden de compra n.º 2024-0125, de mayo 2024, se ha adquirido leche evaporada y maíz mote, para completar el stock disponible de esos alimentos en almacén, lo que permite atender el promedio de 13 a 15 pacientes que reciben canastas mensualmente.

Al respecto, la gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA mediante Memorando n.º 124-2024-MPL-GDHPD de 20 de marzo de 2024, ha presentado las especificaciones técnicas para la adquisición de alimentos, sobre un estimado de 20 canastas mensuales para 365 días, a pesar que el promedio de entregas es de 14 (entre enero y junio de 2024), sin que el área usuaria haya previsto su actualización a fin de evitar un mayor gasto; así como, el sobre stock que puede ocasionar el deterioro de los alimentos.

### **Criterio**

En las situaciones antes señaladas se estaría inobservando lo siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS** - Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, publicada el 8 de marzo de 2022.

#### *"CAPITULO IV FUNCIONES*

##### *9.2 Gobiernos Locales*

*(...)*

- c) Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS; comprometiéndose a:*

*(...)*

*5. Asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA."*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019:

#### *Artículo 16. requerimiento*

*"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

*16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)."*

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

#### *Artículo 29. Requerimiento*

*"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o*

*requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

(...)

### **Consecuencia**

La situación expuesta genera el riesgo de la asignación de una mayor cantidad de recursos en la adquisición de los alimentos, por no ser concordante con el promedio de pacientes y que además por el incremento de alimentos almacenados, se pueda afectar su conservación; lo que podría ocasionar el incumplimiento del objetivo del Programa PANTBC y poner en riesgo de la salud de los beneficiarios.

## **2. EL ÁREA USUARIA RECIBIÓ QUINUA GRADO 2 EN ENERO Y FEBRERO DE 2024, Y OTORGÓ LA CONFORMIDAD AL PROVEEDOR, A PESAR QUE PRESENTÓ UN CERTIFICADO DE CALIDAD DE OTRO PRODUCTO Y OTRA MARCA, INCUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA APROBAR EL PAGO RESPECTIVO**

### **Condición**

De la revisión a la información remitida por la gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA; así como la subgerencia de Tesorería, sobre la conformidad otorgada por los alimentos adquiridos para el Programa de Alimentación y Nutrición del PANTBC; así como los respectivos pagos, se observa que el proveedor Comercial Del Bueno EIRL mediante las Guías de remisión remitente electrónica n.º TTT1-000137 y 000139 de 10 de enero y 5 de febrero de 2024, entre otros, entregó el producto Quinoa Grado 2 marca DON NORTEÑO, conforme a las especificaciones técnicas del área usuaria; sin embargo, en ambos casos, aceptó como válido, el Certificado de calidad n.º 231201.003-CA de 1 de diciembre de 2023, del producto Quinoa Grado 1, de la marca “DELBUENO”, que no correspondían a la especificación técnica y marca contratada, permitiendo el pago al proveedor.

Al respecto se ha verificado que se tramitó el pago ante la subgerencia de Tesorería, por la recepción del producto Quinoa Grado 2, según la Guía de remisión remitente electrónica n.º TTT1-000137 de 10 de enero de 2024, cuya conformidad fue otorgada por la gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, a través del Memorando n.º 099-2024-MPL-GDHFD de 29 de febrero de 2024, advirtiéndose que por la recepción de esos alimentos, en el Comprobante de Pago n.º 1328 de 18 de marzo de 2024, se incluyó el Certificado de Calidad n.º 231201.003-CA de 1 de diciembre de 2023, que corresponde al producto Quinoa Grado 1, de la marca “DELBUENO”, distinto a lo recibido, a pesar de lo cual se canceló sin observaciones, mediante el Comprobante de Pago n.º 1331 de 18 de marzo de 2024.

Igual situación se ha presentado, al aprobarse el trámite de pago ante la subgerencia de Tesorería, por la recepción del producto Quinoa Grado 2, según la Guía de remisión remitente electrónica n.º TTT1-000139 de 5 de febrero de 2024, cuya conformidad fue otorgada por la gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, a través del Memorando n.º 100-2024-MPL-GDHFD de 29 de febrero de 2024; advirtiéndose que por la citada entrega de alimentos, en el Comprobante de Pago n.º 1323 de 18 de marzo de 2024, se adjuntó el Certificado de

Calidad n.° 231201.003-CA de 1 de diciembre de 2023, que corresponde al producto Quinoa Grado 1, de la marca “DELBUENO”, distinto a lo recibido, a pesar de lo cual se canceló sin observaciones mediante el Comprobante de Pago n.° 1326 de 18 de marzo de 2024.

### **Criterio**

En los hechos expuestos se incumple lo establecido en la normativa siguiente:

- **Orden de Compra n.° 031-2024** de 15 de febrero de 2024, que continúa el compromiso con el proveedor Comercial Del Bueno EIRL mediante Orden de Compra n.° 2023-197 de 7 de julio de 2023.

(...) Pagos periódicos, (...) en función a la cantidad de bienes entregados durante el mes, para los cuales la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

(...)

- Certificado de calidad.

- **Bases integradas** de la Subasta Inversa Electrónica n.° 01-2023-MPL-02 de 22 de mayo de 2023, Suministro de canastas alimenticias para el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente ambulatorio con Tuberculosis y Familia – PANTBC.

#### **4.3 Forma de pago**

(...) Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

(...) – Certificado de Calidad.

### **Consecuencia**

La situación expuesta genera el riesgo de tramitar el pago de los alimentos adquiridos para los pacientes del PANTBC, sin cumplir con la presentación de los documentos establecidos; así como, otorgar la conformidad en la recepción de productos que carecen de la certificación que garantice el cumplimiento de las disposiciones sanitarias para su procesamiento y posterior consumo.

### **3. LA ENTIDAD NO REGISTRA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DEL PERIODO 2024 EN EL SISTEMA MOCHICA – PCA, SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES; ASIMISMO LA INFORMACIÓN DEL PERIODO 2023, FUE PRESENTADA CON INCONSISTENCIAS Y SIN APROBACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **Condición**

Con la finalidad de fortalecer el control y la transparencia en la ejecución de los Programas Sociales mediante Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG de 19 de setiembre de 2013, aprobó la Directiva n.° 009-2013-CG/PSC “Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los programas sociales a cargo de las entidades del Estado”, que dispone el registro de información mediante el Sistema Web



Sobre el particular, mediante Informe n.º 070-2024-MPL-GDHFD de 2 de julio de 2024, la gerenta de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, comunicó que se estaban realizando las gestiones para solicitar nuevos usuarios y contraseñas para permitir el registro y actualización de la información en los tres niveles que operan el Sistema.

Es de mencionar que según reporte del Sistema Web Mochica<sup>6</sup>, al 19 de julio de 2024, se observa que en el periodo 2024, no se ha ingresado información sobre los programas sociales del PCA, Comedores Populares y PANTBC, correspondiente al primer y segundo trimestre; así mismo, la Entidad a la fecha no ha enviado la información sobre las observaciones a los registros de los cuatro trimestres del periodo 2023.

### **Criterio**

La normativa inobservada es la siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.º 357-2013-CG** de 18 de setiembre de 2013, que aprueba la Directiva n.º 009-2013-CG/PSC “Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los programas sociales a cargo de las entidades del Estado”.

#### 5.3 *Obligatoriedad del Registro:*

*El registro y envío de la información en el aplicativo del Sistema Web Mochica, es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del Titular del Programa o Titular de la Entidad según corresponda; así como, del funcionario responsable de brindar información.*

*El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.*

(...)

#### 5.6 *Control Interno:*

*El Titular del Programa o Titular de la Entidad según corresponda, en calidad de responsable de ejecutar los Programas Sociales, debe realizar el control interno; así como, la supervisión previa, concurrente y posterior de la legalidad de los actos que informan. (...)*

(...)

#### 6.2.2 *Registro y envío de la información:*

(...)

##### *c) Información de los Programas de Complementación Alimentaria (PCA):*

*Las Municipalidades Provinciales y Distritales que tengan a su cargo Programas de Complementación Alimentaria - PCA, deberán registrar y enviar a través del Sistema Web Mochica los formatos que se señalan a continuación).*

*Formatos de Información Trimestral de los programas que les hayan sido transferidos:*

- *Formato PCA T-CP (Anexo N° 3 de la Directiva) para Comedores Populares.*

(...)

- *Formato PCAT-TBC (Anexo N° 5 de la Directiva) para PANTBC.*

##### *d) Plazos para el envío de la información:*

*(...) El envío virtual de los Formatos de Información Trimestral de Ejecución de los Programas Sociales, se deberá efectuar dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de cada trimestre.*

<sup>6</sup> Reportes del Sistema Web Mochica, remitido mediante correo electrónico de 19 de julio de 2024, por la subgerencia de Control del Sector Social y Cultura de la Contraloría General de la República.

### Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo que la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, no brinde información con transparencia relacionada a la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos y de los beneficiarios de los Programas Sociales a su cargo, así mismo, podría generar la aplicación de sanciones por los incumplimientos de los funcionarios responsables.

#### **4. EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, NO SUPERVISA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DEL PANTBC, LO QUE GENERA EL RIESGO DE MAL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

### Condición

De la revisión a la información remitida por la gerenta de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, mediante el Informe n.º 070-2024-MPL-GDHFD de 2 de junio de 2024, se advierte que el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria<sup>7</sup> en la reunión de 29 de enero de 2024, aprobó el Plan Anual de Supervisión 2024<sup>8</sup>, del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente ambulatorio con Tuberculosis y Familia – PANTBC.

En el citado Plan, el Comité de Gestión Local establece que la supervisión programada puede realizarse de forma regular y/o especial, con la presencia de un representante del Centro de Atención; asimismo precisa las labores y cronograma para el desarrollo de la supervisión en el periodo 2024; sin embargo, durante ese periodo, no se ha considerado realizar las funciones de supervisión a las actividades de recepción de los alimentos; así como, durante la entrega a los beneficiarios del PANTBC.

Al respecto, debido a la falta de supervisión en los procesos antes mencionados, el Coordinador del PCA de la entidad, está realizando la entrega de las canastas de alimentos mediante formatos que suscribe conjuntamente con los pacientes beneficiarios, sin la intervención de los miembros del Comité de Gestión Local, en la suscripción de los formatos, ni luego de realizar la verificación nominal de los beneficiarios.

Sobre el particular, la gerenta de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, ha señalado en su Informe n.º 070-2024-MPL-GDHFD de 2 de junio de 2024, que: *“(...) la normativa vigente que regula el PANTBC, no señala ni mucho menos obliga quien recibe los alimentos acredite con documento alguno su familiaridad del paciente o una autorización expresa del paciente, es de precisar que hay pacientes con TBC resistentes, de los cuales no pueden salir con*

7 Mediante Resolución de Alcaldía n.º 183-2023-MPL de 17 de julio de 2023 se reconforma el Comité de Gestión Local.

8 “Acta de Reunión de Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria PCA del distrito de Pueblo Libre”, suscrita el 29 de enero de 2024, por los integrantes del Comité de Gestión Local, María Sayumi Villegas Hara, gerente de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA; Víctor Aurelio Torres Vivar, representante de la municipalidad; Alina Capcha Quintana de Quispe, representante del Comedor 7 de junio; Mariela Isabel Benites Sánchez, representante de la Asociación Peruana de Mujeres Evangélicas; Ana María Panta Mathey, representante de la Casa del Hermano Mayor; Piero Núñez Gonzales, representante del Hospital Santa Rosa (Ministerio de Salud).

*facilidad a recoger sus alimentos, es por ello que asignan a una persona que reciben sus canastas de víveres, sin embargo, en lo sucesivo se tendrá mayor cuidado.”*

No obstante lo señalado, el Numeral 6.2 de la Directiva 001-2017-MIDIS<sup>9</sup> precisa que el beneficiario es la persona afectada por tuberculosis que recibe tratamiento en forma regular; asimismo, dispone que la persona afectada recibe una canasta mensual de alimentos, a pesar de ello, la entidad estaría comprendiendo a los terceros sin requerir evidencias de la autorización del paciente o su vinculación, para que en su nombre reciban las canastas de alimentos.

En ese contexto, se ha evidenciado la entrega de canastas de alimentos en los meses de febrero y marzo de 2024, a Luciano Alexander Vela Fernández con DNI n.º 09948240, que habría suscrito los formatos de entrega de alimentos, no obstante que dicha persona falleció el 21 de febrero de 2024; lo que ha sido informado por la Jefa de la Oficina Regional 10 – Lima, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante el oficio n.º 000402-2024/DSR/OR10/RENIEC de 24 de junio de 2024, adjuntando el Certificado de Inscripción en formato digital PDF n.º 00066357-24-000674-RENIEC, donde registra la fecha de fallecimiento del citado beneficiario del Programa.

Asimismo, en las entregas de canastas de alimentos realizadas en mayo y junio de 2024, de acuerdo a la comunicación (whatsapp), de los encargados de Servicio Social - Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Tuberculosis del Hospital Santa Rosa de Pueblo Libre, se evidencia entre otros, la entrega de alimentos a terceros que no están incluidos en la comunicación del Centro de Salud; igualmente, se presenta el caso de una persona que en el mismo mes recibe las canastas de alimentos que corresponden a dos pacientes, lo cual no ocurriría, si hubiera el documento de sustentación de dicho acto, lo que se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2**

Formatos de recepción de canasta de alimentos por personas sin identificar familiaridad, ni coincidencia domiciliaria con beneficiarios

	Persona que suscribe formato	DNI	Situación	Observación 2
1	Emerson Leandro Garibay Carpio	46093325	Suscribe el formato de la paciente Díaz C. G. DNI 7900405	<b>La misma persona recibe las canastas de dos pacientes</b> en mayo, sin evidenciar como mínimo, familiaridad o coincidencia domiciliaria.
2	Emerson Leandro Garibay Carpio	46093325	Suscribe el formato de la paciente Moncada A. J. DNI 70668269	
3	Gloria Hancoco Carbajal	09570484	Familiar de Paciente	En mayo, <b>recibe canasta sin estar registrada como paciente</b> en la comunicación del Centro de Salud a esa fecha
4	Julio Ebert Tarazona Tolentino	8094356	Familiar de Paciente	En mayo, <b>recibe canasta sin estar registrada como paciente</b> en la comunicación del Centro de Salud a esa fecha.

9 Resolución Ministerial n.º 025-2017-MIDIS de 17 de febrero de 2017, que aprueba la Directiva n.º 001-2017-MIDIS” Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la persona afectada por tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria”.

5	Sergio Pérez Valencia	74356775	Suscribe el formato de la paciente Díaz C. G. DNI 7900405	En junio, <b>recibe una canasta sin evidenciar familiaridad</b> , ni coincidencia domiciliaria
---	--------------------------	----------	-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Formatos de entrega de canasta de alimentos mayo junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Esta situación originada por la falta de supervisión así como de controles mínimos sobre las evidencias documentadas de la identificación a las personas (terceros) que reciben las canastas de alimentos, es significativa, al observarse que se han entregado entre enero a junio de 2024, ochenta y dos (82) canastas, de las cuales los titulares habrían recibido alimentos por un monto de S/ 28 329,20 y los terceros sin evidenciar su vínculo con los pacientes, habrían recibido alimentos por un monto de S/ 24 753,25, como se resume a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Canasta de alimentos entregadas del periodo enero – junio 2024**

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Costo Total
Titular	8	10	9	4	6	6	43
Costo	3 547.20	8 968.00	6 823.00	2 950.25	3 380.25	2 660.40	28 329.10

Terceros	5	5	7	7	9	6	39
Costo	2 217.00	4 434.00	5 221.85	5 071.85	5 148.45	2 660.40	24 753.55

Beneficiarios	13	15	16	11	15	12	82
Costo	5 764.20	13 402.00	12 044.85	8 022.10	8 528.70	5 320.80	53 082.65

Fuente: Formatos de entrega de canasta de alimentos enero a junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

La reiteración de las ocurrencias antes señaladas, se origina por la falta de supervisión oportuna; así como, por la falta de controles internos que evidencien la identificación de los beneficiarios del Programa, situaciones que ponen en riesgo el uso y destino de los recursos públicos.

### Criterio

En los hechos expuestos se ha inobservado la siguiente normativa:

- **Resolución Ministerial n.º 025-2017-MIDIS de 17 de febrero de 2017**, que aprueba la Directiva n.º 001-2017-MIDIS "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la persona afectada por tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria".

#### 6.2 Selección y criterios de inclusión, egreso y exclusión de usuarios

(...)

a) **El beneficiario es la persona afectada** por tuberculosis pulmonar o extrapulmonar que recibe tratamiento antituberculosis en forma regular en la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Tuberculosis de los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud. (...). (el resaltado es nuestro)

#### 7.5 Sobre la entrega mensual de la canasta de alimentos

*“(…)7.5.3 **La persona afectada por tuberculosis recibe una canasta mensual**, de acuerdo a las fechas establecidas en el respectivo plan de distribución aprobado en el gobierno local, en coordinación con el establecimiento de salud. La entrega no es acumulativa ni retroactiva, ello implica que si la persona afectada por tuberculosis no recibe la canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia en el mes programado, el siguiente mes solo recibe lo que le corresponde al mes actual, excepto en casos de dificultades administrativas y logísticas por parte de los gobiernos locales para la adquisición de los alimentos o de la distribución, debidamente comprobadas.” (…)*” (el resaltado es nuestro)

- **Decreto Supremo n.º 006-2016-MIDIS** de 6 de julio de 2016, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobierno Local y Organizaciones que participan en el Programa de complementación alimentaria PCA.

*Artículo 10.4 El Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones:*

*(…) d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local.*

*Artículo 11 Funciones de los Centros de Atención*

*El Centro de Atención es aquel a través del cual se atiende a los usuarios del PCA y debe cumplir con las siguientes funciones:*

*(…) e) Asegurar la entrega del complemento alimentario a los usuarios del PCA.*

- **Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS** de 7 de marzo de 2022 que aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

*Artículo 9.3 Comité de Gestión Local*

*(…) El Comité de Gestión Local tiene las siguientes funciones:*

*d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del Gobierno Local.*

*Artículo 10.3.2 A cargo del Gobierno Local*

*(…) g) El Gobierno Local es responsable de realizar los procedimientos necesarios para verificar la información que contiene los documentos sustentatorios presentados por el Centro de Atención.*

*Artículo 12.2 Roles de los Gobiernos Locales*

*(…)*

- *Utilizar las plataformas informáticas, aplicativos que permitan el registro y seguimiento en línea, de usuarios, Centros de Atención, rendición de gastos, solicitudes.*

## **Anexo II Requisitos y condiciones para los Centros de Atención según modalidad**

*Modalidad PANTBC*

*Para la Modalidad de PANTBC, los Centros de Atención son los Centros de Salud de la DISA o DIRESA a la que pertenecen, en los cuales se atienden pacientes con Tuberculosis usuarios del PCA de acuerdo a la normativa correspondiente del sector.*

*Anexo III Distribución de alimentos*

*La distribución de alimentos es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales entregan los alimentos mensualmente a los Centros de Atención del PCA, en sus diversas modalidades (…)*

*Participan en la distribución de los alimentos, los Gobiernos Locales, los Centros de Atención, a través de sus representantes debidamente acreditados y las representantes de las organizaciones sociales de base que forman parte del Centro de Gestión.*

*Los alimentos a distribuir deben tener los estándares de calidad establecidos para las normas de la materia. En ese sentido:*

(...) c) La entrega de los alimentos a los Centros de Atención debe quedar documentada, asegurando el Gobierno Local el respectivo registro y archivo.

d) Los Centros de Atención deben acudir en las fechas programadas de la distribución, recibir los alimentos y suscribir el acta que acredite lo recibido.

*Para la modalidad PANTBC, la distribución de alimentos se realiza previa coordinación con el centro de salud, procurando que la entrega de la canasta al paciente usuario coincida con su atención médica programada.*

### **Consecuencia**

La falta de mecanismos de supervisión en la entrega de las canastas de alimentos a personas que no acreditan la representación de los verdaderos beneficiarios, genera el riesgo del mal uso de los recursos públicos, afectando los objetivos del programa.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito n.º 2 del proceso de adquisición de productos para el Programa de alimentación y nutrición al paciente con tuberculosis y familia – PANTBC, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1

Las situaciones adversas identificadas, se sustentan en la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual se encuentra en el acervo documentario de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA; así como de los archivos de la subgerencia de Logística y Patrimonio. Únicamente se adjunta al presente informe la documentación proporcionada por terceros.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del Control Concurrente, no se emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITO DE CONTROL ANTERIOR**

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de hito de control n.º 1, así como las acciones preventivas y correctivas y su estado, se detallan en el Apéndice n.º 2.

## **IX. CONCLUSIÓN**

1. Durante la ejecución del Control Concurrente se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de adquisición de productos para el Programa de alimentación y nutrición al paciente con tuberculosis y familia – PANTBC, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (Magdalena Vieja), el presente Informe de Hito de Control 2, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al proceso de adquisición de productos para el Programa de alimentación y nutrición al paciente con tuberculosis y familia – PANTBC, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del PANTBC.
2. Hacer de conocimiento a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (Magdalena Vieja), que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pueblo Libre, 8 de agosto de 2024

---

**Marisa Elisabeth de los Ríos Fernández**  
Supervisor

---

**Javier Jorge Beteta Rondoy**  
Jefe de Comisión

---

**Rosa Margarita Casas Pereyra**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Pueblo Libre

**APÉNDICE N.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE - HITO DE CONTROL 2**

1. INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN; ASÍ COMO, EN LA ESTIMACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL PERIODO 2023, ORIGINARON MAYOR CONSUMO POR SOBRE STOCK DE ALIMENTOS Y EL RIESGO DE REPETIRSE EN EL PERIODO 2024.

Nº	Documento
1	Cartas s/n de 13 y 14 de junio de 2023, registradas por la subgerencia de Gestión Documental, con Expedientes n.ºs 7320 y 7441-2023
2	Oficio n.º 014-2023-MPL-GA/SGLP de 16 de junio de 2023.
3	Orden de compra N° 2023-00197 de 7 de julio de 2023
4	Acta del Comité de Gestión de 15 de noviembre de 2023.
5	Acta del Comité de Gestión de 29 de enero de 2024.

2. EN EL TRÁMITE DE PAGO DE LOS ALIMENTOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA PANTBC, EL ÁREA USUARIA APROBÓ EL TRÁMITE DE PAGO POR LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO QUINUA GRADO 2, A PESAR QUE EL PROVEEDOR NO PRESENTÓ EL CERTIFICADO DE CALIDAD QUE ERA UN REQUISITO PARA DICHO PAGO.

Nº	Documento
1	Memorando n.ºs 099 y 100-2024-MPL-GDHFD de 29 de febrero de 2024 de otorgamiento de conformidad.
2	Guías de remisión remitente electrónica n.º TTT1-000137 y 000139 de 10 de enero y 5 de febrero de 2024.
3	Certificado de calidad n.º 231201.003-CA de 1 de diciembre de 2023, del producto Quinua Grado 1, de la marca "DELBUENO"

3. LA ENTIDAD NO REGISTRA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DEL PERIODO 2024 EN EL SISTEMA MOCHICA – PCA, SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES; ASIMISMO LA INFORMACIÓN DEL PERIODO 2023, FUE PRESENTADA CON INCONSISTENCIAS Y SIN APROBACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Nº	Documento
1	Correos electrónicos de 17 de junio y 19 de julio de 2024 de la sub gerencia de Control del Sector Social y Cultura de la Contraloría General de la República.
2	Informe n.º 070-2024-MPL-GDHFD de 2 de julio de 2024, la gerenta de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA

4. EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, NO SUPERVISA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DEL PANTBC, LO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR SU VALIDEZ

N°	Documento
1	Oficio n.° 000402-2024/DSR/OR10/RENIEC de 24 de junio de 2024 y cédula identidad 66357.
2	Formatos de entrega de alimentos a Luciano Alexander Vela Fernández con DNI n.° 09948240, suscritos en febrero y marzo de 2024.
3	Plan Anual de Supervisión 2024 del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente ambulatorio con Tuberculosis y Familia – PANTBC

**APÉNDICE N.º 2**
**INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DEL INFORME DE HITO DE CONTROL**
**Informe de Hito de Control N° 009-2024-OCI/2160-SCC de 11 de junio de 2024**

N°	Situación Adversa	Documentos de la entidad sobre acciones adoptadas	Accione preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1.	La entidad no cautela que el almacén de los alimentos del PANTBC cumpla las condiciones sanitarias y de seguridad requeridas en la normativa aplicable, situación que podría afectar la conservación y salubridad de los productos; así mismo, no cuenta con las herramientas necesarias para apaciguar riegos de posibles incendios	Informe n.º 080-2024-MPL-GM de 5 de julio de 2024 de la Gerencia Municipal, que adjunta el Informe n.º 069-2024-MPL-GDHFD y adjunta el Informe n.º 071-2024-WLS/PCA-PVL/GDHFD/MPL, del Coordinador de los Programas Complementación Alimentaria y Vaso de leche.	El Coordinador de los Programas Complementación Alimentaria y Vaso de leche, en el cual señala acciones parciales adoptadas y estima ejecutar correcciones en el plazo de 45 días calendario.	Con acciones

N°	Situación Adversa	Documentos de la entidad sobre acciones adoptadas	Accione preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
2.	La entidad no cautela que los documentos de entrega de alimentos a los pacientes beneficiarios del pantbc, evidencien la entrega a los beneficiarios y/o sus representantes debidamente acreditados, lo que podría afectar la distribución y recepción por personas que no corresponda	Informe n.º 080-2024-MPL-GM de 5 de julio de 2024 de la Gerencia Municipal, que adjunta el Informe n.º 069-2024-MPL-GDHFD y adjunta el Informe n.º 071-2024-WLS/PCA-PVL/GDHFD/MPL, del Coordinador de los Programas Complementación Alimentaria y Vaso de leche.	El Coordinador del Programa Vaso de leche y Programa de Complementación Alimentaria, donde señala que en lo sucesivo se implementará controles y estima ejecutar correcciones en el plazo de 45 días calendario	Sin acciones

Pueblo Libre, 8 de agosto de 2024

**OFICIO N° 145-2024-MPL-OCI**

Señora  
**Mónica Rossana Tello López**  
Alcaldesa  
**Municipalidad Distrital de Pueblo Libre**  
**Pueblo Libre / Lima / Lima/**



**Asunto :** Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 012-2024-OCI/2160-SCC

**Referencia:**

- a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Control Concurrente, al proceso de almacenamiento, distribución y adquisición de productos para el Programa de alimentación y nutrición al paciente con tuberculosis y familia – PANTBC, se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 012-2024-OCI/2160-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por CASAS  
PEREYRA Rosa Margarita Del Milagro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08-08-2024 12:28:36 -05:00

RMCP/jbr



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2024-CG/2160

**DOCUMENTO** : CÉDULA N° 00000013-2024-CG/2160

**EMISOR** : ROSA MARGARITA DEL MILAGRO CASAS PEREYRA - JEFE DE OCI  
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE (MAGDALENA  
VIEJA) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MONICA ROSSANA TELLO LOPEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131377062

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

**N° FOLIOS** : 21

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle mediante el oficio n° 145-2024-MPL-OC el Informe de Control Concurrente n.° 012-2024-OCI/2160-SCC "Almacenamiento, distribución y adquisición de productos para el programa de alimentación y nutrición al paciente con Tuberculosis y Familia - PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA)" en el cual sea el caso, se identifique la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, se invita a que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. Of 145 - PANTBC[F]
2. Informe de CC Programa PANTBC[F][F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : CÉDULA N° 00000013-2024-CG/2160

**EMISOR** : ROSA MARGARITA DEL MILAGRO CASAS PEREYRA - JEFE DE OCI  
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE(MAGDALENA  
VIEJA) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MONICA ROSSANA TELLO LOPEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicarle mediante el oficio n° 145-2024-MPL-OC el Informe de Control Concurrente n.° 012-2024-OCI/2160-SCC "Almacenamiento, distribución y adquisición de productos para el programa de alimentación y nutrición al paciente con Tuberculosis y Familia - PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA)" en el cual sea el caso, se identifique la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, se invita a que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131377062**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2024-CG/2160
2. Of 145 - PANTBC[F]
3. Informe de CC Programa PANTBC[F][F]

**NOTIFICADOR** : ROSA MARGARITA DEL MILAGRO CASAS PEREYRA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE(MAGDALENA VIEJA) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación:

6MIKTON

